



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 133 SUMARIO

Página 1 de un total de 62

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2026-133000

Nº 133 - martes 14 de julio de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 17 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-6160)

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL XIX PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS "EL PRÍNCIPE PREGUNTÓN", CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA CREACIÓN LITERARIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA LECTURA ENTRE EL PÚBLICO INFANTIL. EJERCICIO 2026. (EXPTE. MOAD 2026/PES_01/009005).

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS 2026

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Aprobación inicial padrón anual I.A.E.

- AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY



Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

PADRON COBRATORIO DE LA TASA VENTA AMBULANTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2026

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Nombramiento 1 plaza de Policía Local Funcionario de carrera

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

RECTIFICACIÓN ANUNCIO

- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

APROBACIÓN SOLICITUD AUTORIZACIÓN USOS Y ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL EN SUELO RÚSTICO, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Chimeneas para el periodo 2026-2027

Admisión a trámite solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Admisión a trámite solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

CUENTA GENERAL AÑO 2025

- AYUNTAMIENTO DE DÚDAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS GENERALES 2026

- AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Información pública proyecto actuacion explotacion porcina

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

APROBACIÓN INICIAL

APROBACIÓN INICIAL

- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Padrón de agua, basura y alcantarillado segundo trimestre de 2026

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza Arquitecto técnico, plantilla de funcionarios, turno libre, OEP 2025

Modificación Oferta de Empleo 2026 Empresa Pública Televisión Digital Terrestre Local de Motril SL.

Calificación Ambiental Favorable "Planta de Fabricación de hormigón" sito en Carretera de Celulosa, s/n de Motril.

Calificación Ambiental Favorable para la "Ampliación y Reforma de complejo Hotelero del Hotel Impressive" Playa Granada.

Calificación Ambiental Favorable para "CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA" sito en calle Cervantes n.º 2.

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

Aprobación inicial de la modificación 18/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, y 19/2025; 20/2025; y 22/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y modificación del anexo del plan estratégico de subvenciones.

- AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

CUENTA GENERAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

INFORMACION PUBLICA DE LA MEMORIA-PROYECTO TECNICO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO

- AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 17 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-6160)

RESOLUCIÓN DUP E-6160 (Cierre LAMT Gualchos-Rubite. Lújar)

EDICTO

Anuncio de fecha 17 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-6160) los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 6 de mayo de 2022, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen, 31 de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública proyecto denominado «Cierre de L.A.M.T Gualchos-Rubite entre apoyos A609937 y CD 52195 Cortijillos, sita en parajes Umbría de Chinchilla, Barranco de Doña Ana, Los García y Los Espinares», en el término municipal de Lújar (Granada).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las Administraciones Públicas y entidades y empresas de servicios de interés general afectados, en este caso, al Ayuntamiento de Lújar y la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que emitieron contestación favorable.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 15 de septiembre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 28 de junio de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy del día 20 de septiembre de 2023, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lújar por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Salvo error u omisión, no consta que se haya recibido ningún escrito de alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 15 de marzo de 2026 se dictó por esta Delegación Territorial, resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

Quinto.- Respecto de la relación de bienes y derechos afectados, se ha actualizado los datos relativos a la titularidad catastral de las fincas incluidas en la misma, por lo que, los mismos pueden diferir respecto de los publicados en los anuncios de información pública.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Cierre de L.A.M.T Gualchos-Rubite entre apoyos A609937 y CD 52195 Cortijillos, sita en parajes Umbría de Chinchilla, Barranco de Doña Ana, Los García y Los Espinares», en el término municipal de Lújar (Granada), según se describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la

condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 17 de junio de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Cierre de L.A.M.T Gualchos-Rubite entre apoyos A609937 y CD 52195 Cortijillos, sita en parajes Umbría de Chinchilla, Barranco de Doña Ana, Los García y Los Espinares», en el término municipal de Lújar (Granada). Expte. E-6160.

PLA S/P	Titular Catastral NIF / Nombre, en caso de desconocerse el NIF / Razón social	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYO		OCUPACIÓN	
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m²)	Sup. zona segurida d serv. (m²)	Apoy o nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	JOSÉ MORALES VALDÉS	LÚJAR	6	124	Umbría de Chinchilla	AM Almendro secano	132,09	691,40	1305,68	2	3,24	100	15
2	HEREDEROS DE MAGDALENA MORALES RODRÍGUEZ	LÚJAR	6	121	Umbría de Chinchilla	E- Pastos	25,22	156,66	192,07				
3	FRANCISCA MORALES RODRÍGUEZ	LÚJAR	6	119	Umbría de Chinchilla	AM Almendro secano	85,71	429,00	857,45	3	2,2	100	15
4	AYUNTAMIENTO DE LÚJAR	Lujar	6	9022	Camino	Improductivo	5,53	31,17	51,61				
5	23764124H	Lujar	6	64	Umbría de Chinchilla	Almendro seco	67,28	323,04	678,72	4	2,2	100	15
6	MIGUEL MORALES RODRÍGUEZ	Lujar	6	63	Umbría de Chinchilla	Almendro seco	96,09	553,17	977,75	5	2,2	100	15
7	23764124H	Lujar	6	64	Umbría de Chinchilla	Almendro seco	57,74	357,71	571,88				
8	23748833E	Lujar	6	65	Umbría de Chinchilla	Almendro seco	66,94	390,63	679,57	6	2,2	100	15
9	MIGUEL MORALES RODRÍGUEZ	Lujar	6	97	Barranco de Doña Ana	Almendro seco	49,14	294,72	489,64				
10	23764118N 23773895Z 23773896S 23785194C	Lujar	6	96	Barranco de Doña Ana	Almendro seco	76,15	508,16	760,11				
11	23733679W	Lujar	6	68	Umbría de Chinchilla	Pastos	19,37	116,08	198,09	7	1,9321	100	15
12	NATIVIDAD MARTÍN MERLO	Lujar	6	82	Los García	Pastos	102,56	1770,83	838,61				
12,1	RESIENER SL	Lujar	6	83	Los García	Almendro seco		135,80	185,39				
13	DEMARCACIÓN HIDRÁULICA DE CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS	Lujar	6	9060	Barranco de las Maro	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	7,99	209,90	79,47				
14	ANA MARÍA MARTÍN ALCAIDE	Lujar	6	80	Los García	Pastos	51,80	1438,13	485,17				
15	RESIENER SL	Lujar	6	81	Los García	Pastos	29,86	875,08	296,02				
15,1	23709027Y	Lujar	6	79	Los García	Pastos		15,42	64,69				
16	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Lujar	6	9059	Barranco de las Maro	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	5,57	167,29	73,13				
17	RESIENER SL	Lujar	6	394	Los García	Pastos	53,49	1375,84	517,35				
18	HEREDEROS DE SALVADOR JAIME REQUENA SANCHÍS	Lujar	6	395	Los García	Pastos	9,56	231,66	158,86				
19	RESIENER SL	Lujar	6	397	Los García	Pastos	86,74	1048,39	820,40	8	2,5281	100	15
20	AYUNTAMIENTO DE LÚJAR	Lujar	6	9050	Camino de la Cuesta	Vía de comunicación de dominio público	13,20	69,00	181,30				
21	RESIENER SL	Lujar	7	704	Los Espinares	Pastos	69,32	440,04	615,32				
22	RESIENER SL	Lujar	7	717	Los Espinares	Pastos	13,10	63,93	120,51				
23	RESIENER SL	Lujar	7	393	Los Espinares	Almendro seco	83,64	279,71	822,04	9	2,8224	100	15
24	AYUNTAMIENTO DE LÚJAR	Lujar	6	9050	Camino de la Cuesta	Vía de comunicación de dominio público	42,14	328,17	206,18				

24,1	RESIENER SL	Lujar	6	398	Los Garcia	Almendro seco		26,76	191,09				
25	RESIENER SL	Lujar	7	251	Los Espinares	Almendro seco	71,71	578,41	713,03				
26	74736093P 74731904M	Lujar	7	395	Los Espinares	Invernaderos hortalizas/ Pastos/Improductivo	40,46	136,64	315,82	10	4,84	100	15
26,1	EN INVESTIGACIÓN	Lujar	7	723	Los Espinares	Pastos			132,94				
27	74736093P 74731904M	Lujar	7	395	Los Espinares	Invernaderos hortalizas/ Pastos/Improductivo	3,60	1,82	90,45	11	5,76	100	15
28	02851034T	Lujar	7	332	Los Espinares	Invernaderos hortalizas/ Pastos/Improductivo	171,56	345,57	872,56				
28,1	EN INVESTIGACIÓN	Lujar	7	320	Los Espinares	Pastos		20,84	338,38				
28,2	FRTOSA BUGANVILLA SL	Lujar	7	725	Los Espinares	IH Invernaderos hortalizas			29,22				
29	23779214C	Lujar	7	420	Los Espinares	Invernaderos hortalizas	79,72	75,52	735,67	12,13	7,6624	200	15
30	23778432C 23790035P 23800087D 74720547X	Lujar	7	426	Los Espinares	Pastos/Improductivo	23,17	357,11	687,56				



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CULTURA Y EDUCACIÓN

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL XIX PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS "EL PRÍNCIPE PREGUNTÓN", CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA CREACIÓN LITERARIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA LECTURA ENTRE EL PÚBLICO INFANTIL. EJERCICIO 2026. (EXPTE. MOAD 2026/PES_01/009005).

CONVOCATORIA XIX PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS "EL PRÍNCIPE PREGUTÓN". EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 918276

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918276>)

Primero. Objeto

La Diputación de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el XIX Premio de Poesía «El Príncipe Preguntón», con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación literaria, así como fomentar la lectura entre el público infantil.

Segundo. Requisitos de las personas participantes

Podrán optar al premio las personas físicas mayores de 18 años que cumplan con los requisitos de autoría regulados en las presentes bases, salvo quienes hubieran resultado ganadores en anteriores convocatorias.

Tercero. Requisitos de las obras

Cada aspirante podrá concurrir exclusivamente con una única obra original, escrita en español, inédita y no premiada, dirigida al público infantil, con una extensión mínima de 500 versos y máxima de 700 versos.

Cuarto. Bases Reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada 2026

Quinto. Cuantía

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 4.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 211.33411.48000 del Presupuesto de la Diputación de Granada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 23:59 horas del día 31 de julio de 2026.

Lugar de la Firma: Granada

Fecha de la Firma: 2026-07-09

Firmante: Pilar Caracuel Sánchez

Diputada de Cultura y Educación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS 2026

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS 2026

Área: Economía y Hacienda

Dpto: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Expediente: 1002/2026

Asunto: Aprobación bases y convocatoria subvenciones asociaciones y clubes deportivos 2026

Vista la necesidad de aprobación de bases para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos, de conformidad con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de solicitudes a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen.

En uso de las atribuciones reconocidas en los artículos 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como 21.1, apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, asumidas por la Junta de Gobierno Local por Resolución 536 de 23 de junio de 2023, de conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para Asociaciones y Clubes Deportivos cuyas actividades se desarrollen íntegramente en el Municipio de Alhama de Granada, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes.

Asimismo, se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2026, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación en BOP y en el tablón de anuncios de la página web municipal, (www.alhamadegranada.sedelectronica.es).

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS EN 2026”

CLÁUSULAS

Primera.- Convocatoria. La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos en el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa general de subvenciones.

Segunda.- Presupuesto. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria será la establecida en el Presupuesto General Municipal vigente correspondiente a las aplicaciones presupuestarias de subvenciones a Asociaciones y Clubes deportivos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA 341.48900

IMPORTE CONSIGNADO: 10.000 EUROS.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Tercera.- Objeto.- Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades desarrollados por asociaciones y clubes deportivos legalmente constituidos en el Municipio de Alhama de Granada, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios municipales deportivos, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones y Clubes, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

En el caso de programas o actividades que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de este Ayuntamiento.

Quedan excluidos los programas o actividades que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Alhama de Granada y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Entidades Ciudadanas y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.

Las entidades o clubes beneficiarios de esta subvención 2026 tienen la obligación de colaborar con este Ayuntamiento cuando se realicen actividades en materia de deportes y así sean requeridos. Quienes así no lo hicieren verán disminuido el importe de la subvención concedida.

Cuarta.- Objetivos y finalidad.- Los objetivos que se pretende conseguir son:

-La existencia y funcionamiento ordinario de Asociaciones y Clubes deportivos, para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales.

-La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.

-El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo y deportivo.

-El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

-La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

-La promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.

-La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Quinta.- Beneficiarios.-Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y Clubes deportivos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la normativa general de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Alhama de Granada

- Estar constituida e inscrita en el Registro de asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía (art. 15.2 Ley del Deporte).

- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por la Concejalía-Delegada de Deportes y acordada su justificación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación del cumplimiento de los requisitos se aportará junto a la solicitud de participación en la convocatoria.

Sexta.- Solicitudes.-Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en los registros y archivos municipales, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima.- Número de proyectos.-Cada solicitante deberá presentar un proyecto de actividades. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de los aspectos detallados en el proyecto ellos o para todos en su conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.

Octava.- Documentación:

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud efectuada, según modelo aprobado por este Ayuntamiento, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.

b) Declaración responsable de que el solicitante ostenta los requisitos del art. 13 LGS.

c) Proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos.

Incluirá los datos de la junta directiva, la relación de gastos e ingresos previstos con presupuesto desglosado de la actividad y la cantidad que se solicita de este Ayuntamiento

d) La Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se exigirá con anterioridad a la propuesta definitiva de concesión de la subvención.

e) Documento que acredite la actuación del representante legal.

f) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Plazo y lugar de presentación.-El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el BOP y tablón de anuncios de la sede electrónica (www.alhamadegranada.sedelectronica.es), así como anuncio en la página web municipal.

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos (art. 14.2 Ley 39/2015) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Décima.- Tramitación.-Una vez recibidas las solicitudes, finalizado el plazo de presentación, las mismas serán examinadas e instruidas por la Técnica de Programas, asistida por un órgano competente. El Instructor emitirá una propuesta de resolución que será notificada a los interesados, lo cuales ostentarán un plazo de 10 días de alegaciones. Puede prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento otros hechos que los aducidos por los interesados.

Prevía aceptación de la propuesta por los interesados, el órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la legislación de subvenciones y lo dispuesto, en su caso, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Se abonará el 100% en su concesión, como pago a justificar.

La justificación de las subvenciones deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

Undécima.- Plazo de resolución.-La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Duodécima.- Notificación.- Las notificaciones serán realizadas por medios electrónicos a los interesados (art. 41 Ley 39/2015) y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera.- Criterios de valoración.-Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Alhama de Granada, así como los gastos generales y de mantenimiento de la Entidad, siempre que no superen el 20% del importe de la subvención, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Para la valoración de los programas presentados se aplicará por la Comisión de Valoración los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:

1.- Programas presentados. De 0 a 5 puntos.

Se valorará teniendo en consideración:

Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas y deportivos

Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.

Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.

En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiéndose desestimada/s la solicitud/es y no otorgando subvención alguna.

2.- Grado de Implicación en la ciudadanía de Alhama de Granada. De 0 a 5 puntos

Se valorará teniendo en consideración:

Que trabajen habitualmente en amplios sectores de población beneficiaria.

Con un alto nivel de participación de la ciudadanía de Alhama de Granada.

3.-Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de asociaciones deportivas, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector,

los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados.

Se valorará el interés público municipal, el interés ciudadano y la antigüedad.

Decimocuarta.- Subcontratación.-Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.

Decimoquinta.- Gastos subvencionables.-Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Los gastos generales y de mantenimiento de la entidad, podrán imputarse en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2026, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos, siempre que resulte debidamente motivado y acreditado (art. 31.2 LGS)

El resto de cuestiones referidas a gastos subvencionables se regirán por lo señalado en el art. 31 LGS y 83 RLGS.

Decimosexta.- Compatibilidad.-Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima.- Justificación.-La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 31 de marzo del año siguiente, deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- Finalidad.
- Financiación.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.

–Localización territorial del programa.

–Número de usuarios directos.

–Materiales utilizados.

–Actuaciones realizadas.

Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

–Desviaciones respecto a objetivos previstos.

–Conclusiones

b) Memoria Económica, consistente en aportar:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Concejalía-Delegada de Deportes o la Intervención Municipal.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente autenticadas en el Ayuntamiento. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas, que deberán haber sido emitidas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Intervención Municipal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Decimoctava.- Publicación.-La presente convocatoria se publicará en el BOP, la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica inserta en la página web municipal (art. 20.8 LGS).

SEGUNDO: Dar publicidad de las presentes y convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web municipal, (www.alhamadegranada.sedelectronica.es), así como anuncio en la misma página web.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA

Datos del solicitante	
Nombre de la entidad:	
CIF:	
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:
Datos del representante	
Nombre y Apellidos:	
NIF:	En calidad de:
Objeto de la solicitud	
EXPONE: Vistas las subvenciones de concurrencia competitiva para este ejercicio económico, contempladas en el presupuesto municipal vigente. SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, Plan Estratégico de Subvenciones y Bases de ejecución del presupuesto vigente, me sea concedido el importe de _____ euros para el proyecto presentado, con base en la documentación aportada, así mismo, solicito anticipo del 100% de la misma	

Declara responsablemente

1. Tener capacidad de obrar las personas físicas o encontrarse las personas jurídicas constituidas formalmente con arreglo a la normativa específica, en su caso.
2. Que su objeto cumple con los fines y objetivos de la subvención solicitada.
3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2023, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas
4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello. En caso de oposición, se deben de aportar certificados positivos de estar al corriente en hacienda y seguridad social.

6. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alhama de Granada cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
7. Que he sido informado de que el Ayuntamiento de Alhama de Granada va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.
8. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alhama de Granada la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
9. Que se compromete a dar publicidad de carácter público en todas las actividades o proyectos a realizar financiados con cargo a la subvención solicitada, conforme al art. 18 de la Ley General de Subvenciones.

Documentación que se adjunta:

Proyecto o memoria detallada de las actividades o programas para los que solicita la subvención.

Certificado del número de cuenta bancaria a nombre del solicitante.

(Marcar únicamente en caso de haber marcado la casilla de oposición del punto 3 del epígrafe anterior). **Certificado positivo de Hacienda y Seguridad Social.**

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA.

En _____, a _____ de _____ de _____
Firmado por: _____



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Aprobación inicial padrón anual I.A.E.

Exposición pública aprobación inicial padrón anual I.A.E. ejercicio 2026

D. JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-2951 de 3 de julio del año en curso, el padrón fiscal anual del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, previa cita, en horario de oficina, y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

En caso de no presentarse ninguna alegación en contra, quedará elevado a definitivo el acuerdo inicial. Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía- Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro del tributo en período voluntario en el siguiente plazo: 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

En Almuñécar, a 3 de julio de 2026

Firmado por: Juan José Ruiz Joya – Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Por el Pleno, en sesión ordinaria de 1 de julio de 2026, se ha aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, el Proyecto de Actuación para Elaboración de Cerveza Artesanal en construcciones existentes en Polígono 17, Parcelas 98 y 101 en Arenas del Rey, solicitado por D. David Bulnes Abundis y proyecto redactado por D. Leonardo Tapiz Buzarra.

Lo que se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 32.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arenas del Rey a 2 de Julio de 2026

Firmado por: Pedro Ramos Almenara



NÚMERO 2026037780

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 4/2026, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://arenasdelrey.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arenas del Rey, a 6 de julio de 2026

Firmado por: Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2026037766

PADRON COBRATORIO DE LA TASA VENTA AMBULANTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2026

PADRON COBRATORIO DE VENTA AMBULANTE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Mediante Resolución n.º 2026/3292 de fecha 2 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Armilla, ha sido aprobado el padrón fiscal y los recibos integrantes de la Tasa de venta ambulante correspondiente al tercer trimestre del 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sede.armilla.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Armilla

Oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Armilla, Plaza Constitución s/n, así como en las entidades bancarias colaboradoras, en cualquier oficina de correos y a través de la sede electrónica municipal.

Horario: de 9 a 14 horas.

Se hace saber que el pago de los recibos se devenga por el año completo sin perjuicio de que pueda ser dividido por bimestres, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario de este tercer trimestre el comprendido desde el 1 de julio hasta el 2 de septiembre del presente, con fecha de cargo el día 17 de julio de 2026.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras con la gestión recaudatoria (CAIXABANK, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJAMAR, BBVA y KUTXABANK) en cualquier oficina de correos, así como a través de internet en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Armilla, a 6 de julio de 2026

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Nombramiento 1 plaza de Policía Local Funcionario de carrera

Nombramiento 1 plaza de Policía Local Funcionario de carrera

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento num. 2026-1457 de fecha 9 de julio de 2026, relativa al proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C/Subgrupo C1, como personal funcionario de carrera, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar a D. Gonzalo Titos Legeren funcionario de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, grupo C, subgrupo C1, quien para adquirir tal condición deberá prestar juramento o promesa y tomar posesión del cargo en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, debiendo permanecer en el Cuerpo de Policía Local de Atarfe un mínimo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, y publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://atarfe.sedelectronica.es>), dando traslado a la Administración de origen, a la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y al Secretario General para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

TERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio todo ello de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente, y advirtiendo expresamente de que si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Atarfe, a 10 de julio de 2026

Firmado por :Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

RECTIFICACIÓN ANUNCIO

Rectificación anuncio publicado el 3 de julio 2026, con número 2026035846

Resultando que con fecha 3 de julio se publica en el BOP número 2026035846 del Ayuntamiento de Baza en virtud del cual se eleva a definitivo el acuerdo del pleno de 8 de junio sobre la modificación de créditos número 3/2026-004 de crédito extraordinario y suplementos de crédito.

Resultando que se ha presentado escrito de alegaciones a la mencionada modificación, por lo que deben ser resultas por el Pleno antes de su publicación definitiva.

Considerando que esta Alcaldía es competente para la publicación, rectificación o anulación de los edictos que se envíen al BOP, al ser el representante legal del Ayuntamiento, por medio del presente se da cuenta de:

- La anulación del edicto publicado el 3 de julio correspondiente a la modificación de créditos número 3/2026-004 de crédito extraordinario y suplementos de crédito

Baza a fecha firma electrónica
El alcalde,
D. Pedro J. Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

APROBACIÓN SOLICITUD AUTORIZACIÓN USOS Y ACTUACIONES
DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL EN SUELO RÚSTICO, DE
CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Aprobación de solicitud de autorización para usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, de carácter extraordinario, para la implantación de una explotación porcina intensiva.

Habiéndose aprobado definitivamente en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 25 de junio de 2026, el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico consistente en una explotación porcina intensiva en régimen de integración, situada en la parcela con referencia catastral 18062A008004710000RA. Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con omisión de los datos de carácter personal, de conformidad con la normativa de protección de datos.

QUINTO: AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE USOS Y ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL EN SUELO RÚSTICO, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO. EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA. EXPEDIENTE 579/2022.

Visto que, con fecha 27/09/2022 10:36, tuvo entrada la solicitud de solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, para la implantación de una explotación porcina intensiva en régimen de integración, situada en la parcela con referencia catastral 18062A008004710000RA, con n.º de registro de entrada 2022-E-RE-123 y presentada por:

Interesado ALEJANDRO MARTINEZ ROMERO

Interesado EXPO IBEMARO, S.L.

Representante PROYME INGENIEROS CONSULTORIA S.L.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	27/09/2022 10:36	
/2022-E-RE-123		
Providencia de inicio de expediente	05/10/2022	
Informe Jurídico	05/10/2022	
Informe de los Servicios Técnicos	01/10/2024	
Informe Propuesta de Resolución	02/10/2024	
Resolución de Alcaldía	03/10/2024	
Anuncio de Información Pública	16/10/2024	
Certificado de Secretaría de las alegaciones	26/03/2025	
Informe de los Servicios Técnicos de las alegaciones	26/05/2026	

Informe de los Servicios Técnicos 26/05/2026

Vistas las alegaciones presentadas.

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por cinco (5) votos a favor de los Sres. Concejales de IU, una (1) abstención del Sr. Concejel del PSOE, y tres (3) votos en contra de los Sres. concejales del PP que manifiestan que no disponen de la totalidad de la documentación, y por tanto por mayoría absoluta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada Nombre

2024-E-RE-317 FRANCISCA RAMOS IZQUIERDO

Por el siguiente motivo:

- Solo manifiesta su disconformidad con la instalación de una explotación porcina junto a su finca, sin presentar ningún motivo.

Registro de Entrada Nombre

2024-E-RE-327 ECOLOGISTAS EN ACCION GRANADA LOCAL

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 26 de mayo de 2026, que dice textualmente:

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIMENEAS (GRANADA).

Se emite el presente informe para su incorporación al expediente municipal 579/2022, iniciado a instancia de PROYME INGENIEROS CONSULTORIA, S.L., en representación de Alejandro Martínez Romero, administrador de la sociedad Expo Ibemaro S.L., de Implantación de Explotación Porcina Intensiva en el término municipal de Chimeneas.

Parcela con nueva referencia catastral 18062A008004710000RA, Polígono 8, Parcela 471 (resultante de la agrupación de las anteriores Parcelas 92 y 93 del Polígono 8, con referencias catastrales 18062A008000920000RG y 18062A008000930000RQ).

A instancia del Ayuntamiento de CHIMENEAS (Granada), el técnico que suscribe emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Objeto del informe.

El presente informe tiene por objeto analizar y dar respuesta a las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública por D. Pablo Cipriano Agustín Pérez, en representación de la asociación Ecologistas en Acción de Granada Local, en relación con el expediente arriba referenciado.

SEGUNDO.- Antecedentes.

- Con fecha 16 de octubre de 2024, se somete a información pública la solicitud de autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para la implantación de una explotación porcina intensiva.
- Dentro del plazo conferido, se presenta escrito de alegaciones por la entidad anteriormente citada.
- Procede emitir informe técnico en relación con las cuestiones planteadas.

TERCERO.- Análisis de las alegaciones.

1. Sobre la condición de interesado.

Se constata que el alegante ostenta la condición de interesado conforme a la normativa vigente, habiendo sido correctamente admitido en el procedimiento.

2. Sobre la naturaleza de la actividad (industrial o ganadera).

La explotación proyectada se encuadra dentro del ámbito de las actividades ganaderas intensivas, conforme a la normativa sectorial aplicable.

Si bien este tipo de instalaciones presentan características productivas intensivas, ello no altera su clasificación administrativa como actividad ganadera a efectos urbanísticos y sectoriales.

3. Sobre el interés público o social de la actuación.

El interés público de la actuación debe valorarse de forma global, incluyendo aspectos como:

- Contribución a la actividad económica local.
- Mantenimiento del tejido productivo agrario.
- Utilización del suelo rústico conforme a su naturaleza.

La creación de empleo, aun siendo limitada, constituye un elemento adicional, pero no exclusivo, en la valoración del interés público.

La viabilidad económica es un riesgo que empresarial del promotor.

4. Sobre el abastecimiento de agua.

Se observa que el proyecto prevé el abastecimiento mediante sondeo.

No obstante, la disponibilidad efectiva del recurso hídrico deberá quedar acreditada mediante la correspondiente autorización del organismo de cuenca competente, constituyendo un requisito previo a la puesta en funcionamiento de la actividad.

5. Sobre la gestión de estiércoles (purines).

La gestión de los estiércoles generados deberá ajustarse a la normativa sectorial vigente en materia de residuos y gestión de deyecciones ganaderas.

Este aspecto será objeto de análisis y, en su caso, de establecimiento de condiciones específicas en el procedimiento de calificación ambiental.

6. Sobre el efecto acumulativo o saturación de explotaciones.

No consta en la normativa aplicable la existencia de una limitación específica por acumulación de explotaciones en el término municipal.

En todo caso, los posibles efectos acumulativos deberán ser evaluados en el marco de la tramitación ambiental correspondiente, donde se aplicarán las distancias mínimas entre explotaciones ganaderas según la normativa sectorial.

7. Sobre las molestias a la población (olores, emisiones, etc.).

Las posibles afecciones derivadas de emisiones, olores u otros impactos deberán ser objeto de evaluación en el procedimiento de calificación ambiental, en el que se establecerán, en su caso, las medidas correctoras necesarias.

8. Sobre los accesos y la vía pecuaria.

El acceso a la instalación se realiza a través de camino público.

Cualquier actuación que afecte a vías pecuarias o caminos públicos deberá contar con las autorizaciones sectoriales correspondientes, así como cumplir las condiciones que se establezcan en relación con su uso y mantenimiento, como pueden ser una fianza o canon de mantenimiento si el uso extraordinario lo justifica.

9. Sobre la necesidad de calificación ambiental.

La actividad proyectada se encuentra sujeta al trámite de calificación ambiental, conforme a la normativa vigente en materia de calidad ambiental.

Dicho procedimiento deberá tramitarse con carácter previo al otorgamiento de la licencia correspondiente, incluyendo el preceptivo trámite de información pública.

CUARTO.- Conclusión.

A la vista del análisis realizado, se concluye que:

- Las alegaciones presentadas no desvirtúan la viabilidad técnica y urbanística de la actuación propuesta.
- Determinados aspectos como abastecimiento de agua, gestión de estiércoles, impactos ambientales y accesos, deberán quedar adecuadamente garantizados mediante el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable y la imposición de las condiciones que procedan.

QUINTO.- Propuesta.

Se informa favorablemente la continuación de la tramitación del expediente, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Obtención de autorización para el uso de recursos hídricos necesarios.
- Tramitación y resolución favorable de la calificación ambiental.
- Adecuada gestión de estiércoles conforme a normativa vigente.
- Cumplimiento de las condiciones que se establezcan respecto a accesos y vías públicas.

Para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe.”

SEGUNDO. Aprobar la solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, de carácter extraordinario, presentada por PROYME INGENIEROS CONSULTORIA S.L., en representación de Alejandro Martín Romero, representante legal de la mercantil EXPO IBEMARO, S.L., acompañada del Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal para la implantación de una explotación porcina intensiva en régimen de integración, situada en la parcela con referencia catastral 18062A008004710000RA, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación urbanística, y debido a las molestias que puede generar es conveniente su localización en suelo rústico.
2. Se puede considerar de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, pudiendo generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
3. Contribuye a diversificar la economía local lo que lleva a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

TERCERO. La efectividad de la actuación y el otorgamiento de la licencia de obras quedará condicionada a la obtención de la siguiente documentación:

- Obtención de autorización para el uso de recursos hídricos necesarios.
- Obtención de cuantas autorizaciones sectoriales resulte legalmente exigibles, deberá acreditarse con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística y/o inicio de la actividad.
- Adecuada gestión de estiércoles conforme a normativa vigente.
- Cumplimiento de las condiciones que se establezcan respecto a accesos y vías públicas.

CUARTO. La autorización tendrá una duración de 30 años, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.

El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

QUINTO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

SEXTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chimeneas, a 7 de julio de 2026.

Firmado por: El Alcalde - Miguel Pérez Izquierdo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Chimeneas para el periodo 2026-2027

Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Chimeneas para el periodo 2026-2027

Habiéndose aprobado, en sesión de ordinaria de Pleno celebrado el día 25 de junio de 2.026, el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Chimeneas para el periodo 2026-2027, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento.

El expediente estará a disposición de los interesados, en el portal de transparencia que se encuentra en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://chimeneas.sedelectronica.es/transparency>].

En Chimeneas, a 7 de julio de 2.026.

Firmado por: El Alcalde – Miguel Pérez Izquierdo.



NÚMERO 2026037971

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Admisión a trámite solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Admisión a trámite solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, consistente en la instalación de una explotación porcina de cebo en la parcela con referencia catastral 18062A007000040000RE.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, consistente en la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 cabezas, en la parcela con referencia catastral 18062A007000040000RE. Se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chimeneas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Chimeneas, a 7 de julio de 2026.

Firmado por: El Alcalde – Miguel Pérez Izquierdo.



NÚMERO 2026038026

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Admisión a trámite solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Admisión a trámite solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, consistente en la instalación de una explotación porcina de cebo en la parcela con referencia catastral 18062A002000020000RW.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, consistente en la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 cabezas, en la parcela con referencia catastral 18062A002000020000RW. Se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chimeneas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Chimeneas, a 7 de julio de 2026.

Firmado por: El Alcalde – Miguel Pérez Izquierdo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2026037734

CUENTA GENERAL AÑO 2025

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

HACE SABER: Que dictaminada favorablemente con fecha 25 de junio de 2026 la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al año 2025, por la presente se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarla y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Deifontes, a 6 de Julio de 2026.
Firmado por el Alcalde: Francisco Abril Tenorio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS GENERALES 2026

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS GENERALES 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Dúdar a 3 de julio de 2026
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Nicolás Raúl González Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Administración

Información pública proyecto actuacion explotacion porcina

Información pública proyecto actuacion explotacion porcina en parcela 5 del poligono 9

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadahortuna, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, se aprobó la declaración de interés público o social de la actuación extraordinaria en suelo rústico promovida por D. Antonio Jiménez Caballero y D.^a Encarnación Sánchez Maroto, consistente en la instalación de una explotación porcina intensiva en la parcela 5 del polígono 9, paraje Cortijo de Vergara, del término municipal de Guadahortuna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento de Guadahortuna, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

En Guadahortuna, a 6 de julio de 2026

Firmado por el Alcalde: Maximiliano García Navarro



NÚMERO 2026037637

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXP.: 3/SC.02-2026

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2026, la modificación de créditos modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas en otras aplicaciones, exp.: 3/SC.02-2026, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobada definitivamente la modificación de créditos extraordinarios, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

En Huétor Vega a 2 de julio de 2026.

Firmado por Mario Del Paso Castro - Alcalde/Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EXP.:3/SC.03-2026

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2026, la modificación de créditos modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas en otras aplicaciones, exp.: 3/SC.03-2026, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobada definitivamente la modificación de créditos extraordinarios, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

En Huétor Vega a 2 de julio de 2026.

Firmado por Mario Del Paso Castro - Alcalde/Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Padrón de agua, basura y alcantarillado segundo trimestre de 2026

Padrón de agua, basura y alcantarillado segundo trimestre de 2026

D. JOSE ANTONIO GARCIA SALGUERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA TAHA, GRANADA

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2026 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2.026.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengaran el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Taha, a 7 de julio de 2026

Firmado por: D. José Antonio García Salguero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza Arquitecto técnico, plantilla de funcionarios, turno libre, OEP 2025

Bases específicas y convocatoria selección 1 plaza Arquitecto técnico, plantilla de funcionarios, turno libre, OEP 2025

Dña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución número 2026005097 de 5 de julio de 2026, se resolvió:

«**PRIMERO.** Aprobar las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el **sistema de oposición**, en turno libre, de **una plaza de ARQUITECTO TÉCNICO**, plantilla de funcionarios, **vacante número 3947**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, contenidas en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publicar estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Igualmente se publicará en la web municipal www.motril.es, Oferta de Empleo Público y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, sede electrónica, Oferta Pública de Empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, VACANTE NÚMERO 3947, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, OEP 2025, TURNO LIBRE.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas por resolución 2026001096 de fecha 18/02/2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 34 de fecha 20/2/2026 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 46, de fecha 9/3/2026, así como en la página web www.motril.es

Denominación: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

Nº de plazas: 1

Número: 3947

Clasificación profesional: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2.

Jornada: completa.

Selección: oposición.

Relación jurídica: funcionario de carrera.

1. Titulación exigida:

Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de presentación del plazo de solicitudes, del título de Arquitecto Técnico o de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza nº9 de tasas por acceso al empleo público:

2.1. Tarifa general: 40 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3 Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa.

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es>/ seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público» o bien en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a. María Nieves Bueno Rico. Tesorera municipal.

Suplente: D^a. Eva María Sánchez Noguera, jefa Sección de Coordinación y Ordenación del Territorio.

VOCALÍAS:

Titular: D^a. Eva Garrigosa Mendoza, jefa Servicio Gestión y Recaudación.
Suplente: D^a. Anaís Ruiz Serrano, Secretaria Ayuntamiento Albolote.

Titular: D^a. Luisa González Jiménez, jefa Negociado Recaudación Voluntaria.
Suplente: D^a. María Luz Méndez García, Inspectora Tributaria.

Titular: D. Antonio Lázaro Megías, Técnico Superior Catastral de la Gerencia Territorial del Catastro de Granada.
Suplente: D. Juan Fernando Pérez Estévez, jefe Servicio Urbanismo y Obras Públicas.

Titular: D. Francisco Javier Rabaza Espigares, jefe de Servicio de Planificación Informática de la Gerencia Territorial del Catastro de Granada.

Suplente: D. Mario Hidalgo Vicente, jefe Sección Instalaciones y Conservación de edificios.

SECRETARÍA:

Titular: D^a. Antonia Villa Blanco, jefa Negociado Selección de Personal.
Suplente: D. ^a Ana María Sierra Haro, Administrativo.

7. Temario.

7.1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración Pública en la Constitución. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 3. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución. La Corona: atribuciones según la Constitución.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación. La notificación. El procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Regulación del expediente electrónico. Regulación del documento electrónico: digitalización y copiado de documentos. Actuación administrativa automatizada. El archivo de documentos.

Tema 8. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento. La representación en el procedimiento administrativo. Registro electrónico de apoderamientos.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 11. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tutela financiera de los entes locales.

Tema 12. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

7.2 Materias específicas

Tema 13. Marco normativo vigente en el Catastro español. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y su desarrollo.

Tema 14. Los bienes inmuebles. Concepto civil y catastral de bien inmueble.

Tema 15. La parcela catastral: diferencias con la finca registral.

Tema 16. Clasificación de los bienes inmuebles a efectos catastrales. Régimen transitorio de clasificación. La descripción catastral de los bienes inmuebles.

Tema 17. El titular catastral. Concepto y clases de titular catastral. Derechos y deberes. Representación. Adquisición y acreditación de la titularidad catastral

Tema 18. El titular catastral: diferencias con el titular registral. Concordancia del titular catastral con el sujeto pasivo del IBI.

Tema 19. Los procedimientos de incorporación, parte general. Régimen jurídico de los procedimientos de incorporación. Tipos de procedimientos.

Tema 20. La notificación de los actos de gestión catastral. Notificación edictal.

Tema 21. Procedimientos de declaración y solicitud. Concepto de declaración catastral. Hechos, actos o negocios susceptibles de declaración. Sujetos obligados a declarar.

Tema 22. Modelo de declaración, documentación acreditativa. Plazos de presentación de la declaración y efectos. Lugar y medio de presentación. Consecuencias del incumplimiento de la obligación de declarar. El procedimiento de solicitud.

Tema 23. El procedimiento de comunicación. Concepto y tipos de comunicaciones. Hechos, actos o negocios susceptibles de comunicación. Información gráfica y alfanumérica necesaria. Tramitación y eficacia del procedimiento de comunicación. Las comunicaciones de Notarios y Registradores de la Propiedad.

Tema 24. Las comunicaciones de otras administraciones públicas. Las comunicaciones de ayuntamientos. Comunicaciones del MAPA.

Tema 25. Procedimientos de subsanación de discrepancias y rectificación. El procedimiento de subsanación de discrepancias. Concepto, inicio, tramitación, resolución y eficacia.

Tema 26. Los procedimientos de subsanación notarial y registral. Inicio, tramitación, resolución y eficacia. El procedimiento de rectificación.

Tema 27. El procedimiento de inspección catastral. Naturaleza y funciones de la inspección catastral. Atribución y ejercicio de las funciones inspectoras. Obligados tributarios.

Tema 28. Actuaciones de inspección catastral. Clases, documentación y eficacia. Planes de inspección catastral. Inspección conjunta con entidades que ejerzan la gestión tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 29. El procedimiento de regularización catastral. Concepto, regulación y naturaleza del procedimiento de regularización. Ámbito de aplicación. Inicio, tramitación, finalización y efectos. Consecuencias del inicio. Obligados tributarios. La tasa de regularización catastral.

Tema 30. Sistemas de valoración. Valor en venta. Valor de mercado. Valor por comparación. Valor de reposición. Métodos de valoración de inmuebles según su finalidad.

Tema 31. La depreciación, sus clases. Fijación del precio de mercado de bienes urbanos. Fijación del precio de mercado de bienes rústicos.

Tema 32. El valor catastral: concepto y componentes. Criterios y límites aplicables en su determinación. Procedimientos que conllevan su determinación. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes.

Tema 33. Las ponencias de valores. Concepto, naturaleza y contenido. Clases de ponencias de valores. Elaboración, aprobación e impugnación de las ponencias de valores.

Tema 34. La coordinación de valores. Módulo de valor M. Módulos básicos de repercusión del suelo y de las construcciones. Áreas económicas homogéneas.

Tema 35. Normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles urbanos. Valores de repercusión y unitario. Valor del suelo. Valor de las construcciones. Coeficientes correctores de aplicación al valor del suelo.

Tema 36. Tipologías edificatorias. Coeficientes correctores de aplicación al valor de las construcciones. Coeficientes correctores del valor de la suma del valor del suelo y de las construcciones.

Tema 37. La evolución del valor de los bienes inmuebles rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 38. La determinación del valor catastral de los bienes inmuebles rústicos según el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Valor del suelo rústico. Valor de las construcciones en suelo rústico. Valor del suelo ocupado por las construcciones en suelo rústico.

Tema 39. Normas técnicas de valoración de los bienes inmuebles de características especiales. Normas generales: valor del suelo y de las construcciones. Normas específicas. Criterios para la valoración de las construcciones singulares.

Tema 40. Procedimientos de valoración catastral. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general y parcial.

Tema 41. Procedimiento simplificado de valoración colectiva. Procedimiento de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales. La valoración individualizada.

Tema 42. El Valor de Referencia: Concepto, aplicación y diferencias con el valor catastral.

Tema 43. La cartografía catastral. Concepto y contenido. Ordenación de la cartografía oficial: objetivos e instrumentos.

Tema 44. Plan Cartográfico Nacional. Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA). La estandarización de la información geográfica. Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE).

Tema 45. Colaboración e intercambio de información en el ámbito del Catastro. Los convenios de colaboración.

Tema 46. La referencia catastral. Su configuración actual. Normas de asignación. Constancia documental y registral de la referencia catastral.

Tema 47. El sistema de información catastral. Caracterización, programas y aplicaciones. Modelo de datos catastral.

Tema 48. El acceso a la información catastral: la difusión de la información catastral. Datos catastrales protegidos. La certificación catastral descriptiva y gráfica.

Tema 49. El Portal y la Sede Electrónica del Catastro. El Portal del Catastro. La Sede Electrónica del Catastro. Productos, servicios y procedimientos electrónicos.

Tema 50. La información catastral y la gestión tributaria. La gestión catastral en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Distribución de competencias. El padrón catastral.

Tema 51. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales.

Tema 52. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 53. Obligaciones de información. Autoridades sometidas al deber de informar y colaborar. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria. Tecnologías informáticas y telemáticas. Utilización de tecnologías informáticas y telemáticas.

Tema 54. La gestión tributaria. Formas de iniciación de la gestión tributaria. Declaración tributaria. Autoliquidaciones. Comunicación de datos. Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias o sustitutivas.

Tema 55. Los impuestos locales: clases y elementos. La base imponible: concepto y regímenes de determinación. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen.

Tema 56. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

Tema 57. El impuesto sobre Bienes Inmuebles (II): Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 58. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I): Naturaleza y Hecho Imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos

Tema 59. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (II): Base Imponible. Tipo de gravamen. Cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 60. Políticas de Igualdad de género. Normativa vigente. »

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 6 de julio de 2026.

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Modificación Oferta de Empleo 2026 Empresa Pública Televisión Digital Terrestre Local de Motril SL.

Modificación Oferta de Empleo 2026 Empresa Pública Televisión Digital Terrestre Local de Motril SL.

D.^a Luisa María García Chamorro alcaldesa de Motril y presidenta de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DE MOTRIL SL, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Por acuerdo del Consejo de Administración de TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE S.L, en sesión de fecha 08/06/2026, se acordó:

“La **modificación** de la publicación de la Oferta de Empleo de 18 de mayo de 2026.

Esta modificación cancela una plaza de Operador de cámara al no estar aún vacante y la plaza de Coordinador de Cohesión social, quedando el detalle de la oferta redactado de la siguiente forma:

Detalle de la Oferta

Puestos: Operador/a de Cámara, en la categoría “Técnico Cámara” según Convenio Colectivo de TDT.

Vacante: 113

Número de plazas: 1

Régimen: Personal Laboral fijo a jornada completa.

Sistema de selección: Concurso-Oposición, bajo los principios de igualdad mérito, capacidad y publicidad.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 3 de julio de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

**Calificación Ambiental Favorable “Planta de Fabricación de hormigón”
sito en Carretera de Celulosa, s/n de Motril.**

Calificación Ambiental Favorable “Planta de Fabricación de hormigón” sito en Carretera de Celulosa, s/n de Motril.

4. Medio Ambiente.
Numero: 14/2025/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA “PLANTA DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN” SITA EN CARRETERA DE CELULOSA, S/N DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

Visto la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES QUINTUELLES**, con **N.I.F. B18683599**, interesando la calificación ambiental de la actuación denominada **“PLANTA DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN”**, sita en **carretera de Celulosa, s/n, (LG SUS PLA-1 y SUS PLA-2 (Pol 22))** con referencia catastral **1152602VF5615C0001EZ** de Motril.

CONSIDERANDO que, por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de una actuación comprendida en el Anexo I encuadrada en la **Categoría 9 “Instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón o clasificación de áridos ...”**, sujeta al trámite de Calificación Ambiental (CA).

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

VISTO el Informe emitido del Jefe de Sección de Calidad Ambiental de fecha 17 de Julio de 2025, proponiendo elevar consulta a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por si la actuación objeto del expediente – dada su ubicación – pudiera verse afectada por la Resolución de 27 de febrero de 2025 por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto de Declaración de Zona de Especial Protección para las Aves para la Charca de Suárez y se aprueba su plan de gestión de conformidad con la protección cautelar establecida por el artículo 23 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

RESULTANDO que con fecha 3 de octubre de 2025 y número de registro 2025132400006217, se elevó la correspondiente consulta a la Consejería de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada.

RESULTANDO que con fecha 19 de marzo de 2026 y número de registro 2026132400001319, tuvo entrada en esta administración Informe emitido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, donde literalmente establece:

“Se realiza consulta al Servicio de Espacios Naturales Protegidos por la posible afección a la Reserva Natural Concertada Charca de Suárez, en trámite para su declaración como ZEPA, espacio protegido que formará parte de la Red Natura 2000, el cual emite informe el 12 de marzo de 2026 en el que se concluye lo siguiente: “Por todo ello, la realización de las actuaciones solicitadas se considera compatible con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que albergan la Charca de Suárez por lo que, teniendo

en cuenta lo indicado en el presente informe, se INFORMA FAVORABLEMENTE la ejecución del Proyecto de instalación de Central de Hormigones en Carretera de la Celulosa, t.m. Motril (Granada) siempre y cuando se apliquen medidas para evitar que los residuos generados durante el proceso productivo puedan ser arrastrados por las aguas pluviales hacia el espacio protegido.”

CONSIDERANDO que asimismo el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 26 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

VISTO el Informe técnico favorable emitido el 23 de marzo 2026 por el Servicio Urbanismo, donde indica que *“La actividad que se propone se encuentra situada en suelo Urbanizable Sectorizado SUS PLA 1, ordenado pormenorizadamente mediante la aprobación definitiva del Plan Parcial de ordenación de los sectores unificados PLA1 y PLA2 y Sistemas Generales Adscritos de fecha 21/12/2009. Además. según la ordenación establecida, las parcelas donde se localiza la actividad pretendida se destinan parcialmente a viario SGT. V-9 y parcialmente a Sistema General de Espacios Libres Preparque SG. PLA EL1.*

No obstante lo anterior y excepcionalmente, se podrá autorizar la realización de usos y obras de carácter provisional, que no estén expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística, o la sectorial y sean compatibles con la ordenación urbanística, habiendo de realizarse con materiales fácilmente desmontables y ser destinadas a usos temporales, debiéndose justificar y acreditar en el procedimiento para su autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad. Dicha autorización se otorgará, en todo caso, con carácter precario, según establece el artículo 284.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)”.

VISTO el Informe del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 23 de marzo de 2026, informando favorablemente la adecuación de la actuación que se somete al trámite de Calificación Ambiental a la normativa ambiental vigente.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento la resolución de los expedientes de calificación ambiental, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, de conformidad con el régimen de delegación de competencias vigente en este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación denominada **“PLANTA DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN”**, cuyo titular es **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES QUINTUELLES, S.L.** con N.I.F. **B18683599**, sita en **carretera de Celulosa, s/n, (LG SUS PLA-1 y SUS PLA-2 (Pol 22)** con referencia catastral **1152602VF5615C0001EZ** de Motril, incluida en la **Categoría 9 “Instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón o clasificación de áridos ...”**, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental tramitada mediante el procedimiento de calificación ambiental (CA).

Segundo.- CONDICIONAR la **Calificación Ambiental** a los siguientes extremos:

En cuanto a las CONDICIONES URBANÍSTICAS de la instalación, deberá formalizar **LICENCIA PROVISIONAL DE USO Y OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRETENDIDA**, que se otorgará, en su caso, con carácter precario, según se establece el artículo 284.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

Los usos y obras autorizables lo serán con carácter provisional, no estar expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o sectorial y ser compatibles con la ordenación urbanística, habiendo de realizarse con materiales fácilmente desmontables y ser y ser destinadas a usos temporales, debiéndose justificar y acreditar en el procedimiento para su autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad.

En cuanto a las CONDICIONES AMBIENTALES de la actividad:

1. **La pavimentación del recinto proyectada tendrá la continuidad y firmeza suficiente para evitar la generación de emisiones de polvo.**
2. **Adoptar medidas para evitar que los residuos generados durante el proceso productivo puedan ser arrastrados por las aguas pluviales hacia la Reserva Natural Concertada de la Charca de Suárez,** impuestas por el Informe emitido por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 18 de marzo de 2026.
3. **Adoptar las medidas de seguimiento y control que se relacionan:**
 - Las previstas en el proyecto técnico y anexos en relación con el funcionamiento de los sistemas de aspersión durante los procesos de descarga de áridos en las zonas de acopio y posterior descarga en las torvas, así como, la conexión automática en condiciones de viento adversas.
 - Mantener en buen estado de limpieza y orden las instalaciones, evitando el almacenamiento innecesario de chatarra, vehículos en desuso, recambios y demás residuos abandonados dentro de la instalación
 - Gestión adecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos, incluido el almacenamiento temporal y la puesta a disposición de los gestores autorizados.
 - Vigilancia y control de las emisiones: Realizar mediciones periódicas de sus emisiones en los focos contaminantes. Para las actividades del Grupo B, la frecuencia de los controles externos es cada 24 meses. Estas mediciones deben ser realizadas por una Entidad Colaboradora del Medio Ambiente (ECA), una empresa acreditada por la Junta de Andalucía.
 - Medidas adecuadas para evitar emisiones accidentales y mantener en todo momento los niveles de contaminación por debajo de los valores límite establecidos en la normativa o en su autorización.
 - Registro de incidencias de las emisiones e incidencias que puedan afectar a las mismas, como fallos en los equipos de control o situaciones de emisiones no controladas.

Tercero.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación ambiental mediante **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, deberá aportar además la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- **Comunicación de la puesta en servicio de la actividad e instalaciones industriales** (eléctricas y contraincendios) y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, ante el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- **Certificado de la Instalación Eléctrica.**
- **Certificado de Seguridad contra incendios** conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- **Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contraincendios.**

- **Inscripción en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera** de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- **Comunicación previa como productor de residuos** ante la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015)

Quinto.- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sexto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 7 de Julio de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro- Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable para la “Ampliación y Reforma de complejo Hotelero del Hotel Impressive” Playa Granada.

Calificación Ambiental Favorable para la “Ampliación y Reforma de complejo Hotelero del Hotel Impressive” Playa Granada.

4. Medio Ambiente.
Numero: 6/2026/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL “COMPLEJO HOTELERO DEL HOTEL IMPRESSIVE PLAYA GRANADA”.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

VISTA la documentación obrante en el expediente instruido a instancias de **FALSTACEN, S.L** con **N.I.F. B83050138** interesando tramitar modificación sustancial (ampliación y reforma) de la licencia municipal de apertura del “**COMPLEJO HOTELERO DEL HOTEL IMPRESSIVE PLAYA GRANADA**” de que dispone en Calle Rector Pascual Rivas Carrera, (Referencia Catastral 9742301VF4694D0001EP) de Motril, consistente en la Construcción de un edificio de cuatro plantas con la siguiente distribución:

- Planta sótano y planta baja: aparcamientos.
- Planta primera: habitaciones, sala de estar, comedor-cocina y lavandería para el personal.
- Planta segunda: salón multiusos, que prevé, entre otras actividades, la prestación de servicios de restauración.

CONSIDERANDO que el complejo hotelero contaba con Licencia Municipal de Apertura desde el 23 de enero de 2006, se tramitó el **Expediente de Aperturas núm. 20/2024/CA**, con el objeto de regular tanto las modificaciones propuestas para su ejecución como las ampliaciones y reformas ya ejecutadas con posterioridad a dicha fecha. Por todo ello, **el 24 de febrero de 2026 se otorgó una nueva Licencia Municipal de Apertura (Decreto núm. 2026001347)**, procediendo así a la refundición y actualización del conjunto de establecimientos, usos, aforos, horarios y condiciones del complejo hotelero.

CONSIDERANDO que, por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de una actuación comprendida en el Anexo I encuadrada en la **Categoría 65 “Urbanizaciones turísticas, complejos hoteleros y apartamentos turísticos en suelo urbano y construcciones asociadas”** de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental (CA).

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 12 de mayo de

2026, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

VISTO el Informe técnico favorable emitido en fecha 6 de mayo de 2026 por el Servicio de Urbanismo, sobre la compatibilidad urbanística de la actuación, indicando que el emplazamiento de la actividad está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, siendo compatible la actividad con el uso del suelo.

VISTO el Informe del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 18 de mayo de 2026, informando favorablemente la adecuación de la actuación que se somete al trámite de Calificación Ambiental a la normativa ambiental vigente.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento la resolución de los expedientes de calificación ambiental, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, de conformidad con el régimen de delegación de competencias vigente en este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la ampliación y reforma solicitada, la cual supone una modificación sustancial de la Licencia de Apertura vigente del "**COMPLEJO HOTELERO IMPRESSIVE PLAYA GRANADA**", ubicado en la calle Rector Pascual Rivas Carrera (Referencia Catastral 9742301VF4694D0001EP) de Motril. Dicha actuación consiste en la construcción de un nuevo **EDIFICIO DE CUATRO PLANTAS**, cuya distribución se detalla a continuación:

- Planta sótano y planta baja: aparcamientos.
- Planta primera: habitaciones, sala de estar, comedor-cocina y lavandería para el personal
- Planta segunda: salón multiusos, que prevé, entre otras actividades, la prestación de servicios de restauración.

Segundo.- Comunicar a **FALSTACEN, S.L con N.I.F. B83050138**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de obras incluidas en el proyecto de actuación y calificación ambiental solicitado, y que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

Tercero.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación ambiental mediante **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, deberá aportar además la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Certificado que acredite el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica en los términos que prevé el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- Certificación técnica, suscrita por el técnico redactor del proyecto, que acredite la debida ejecución el proyecto de actividad, y que las instalaciones reúnen las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios

o normativa básica que los sustituya y demás normativa aplicable en materia de espectáculos públicos, protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios y demás normativa sectorial que le es de aplicación.

- Certificado de las instalaciones eléctricas.
- Certificado de la instalación de Gas.
- Certificado de puesta en servicio de las instalaciones de protección activa contra incendios, emitido por empresa instaladora autorizada, conforme al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Comunicación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas, contra incendios, y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, presentada ante el servicio de industria de la consejería competente de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015)

Quinto.- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sexto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, con indicación de que se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso independiente, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Motril, a 3 de Julio de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro- Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable para “CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA” sito en calle Cervantes n.º 2.

Calificación Ambiental Favorable para “CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA” sito en calle Cervantes n.º 2.

4. Medio Ambiente.
Numero: 4/2026/CA.

PROPUESTA FAVORABLE APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA "APARTAMENTOS TURISTICOS", SITO EN CALLE CERVANTES N.º 2 DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª Raquel Escámez Lorenzo, concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

VISTA: la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **RESIDENCIAL EL LLAVIN, S.L.** con **N.I.F. B06917199** para licencia municipal de apertura de un **CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA** sito en calle Cervantes n.º 2 con referencia catastral n.º 3971708VF5637B0001LI, una vez tramitado el expediente de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONSIDERANDO: Que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, se trata de una actividad comprendida en el Anexo I encuadrada en la **Categoría 66 “Restaurantes, cafeterías, pubs y bares”** de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental (CA)

CONSIDERANDO: Que asimismo la actividad se encuentra clasificada en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como establecimiento de hostelería y clasificada como **III.2.7.a) Establecimientos de Hostelería sin música**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

CONSIDERANDO: Que el promotor propone una serie de medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico.

CONSIDERANDO que asimismo el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 15 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

CONSIDERANDO: Que el emplazamiento de la actividad sí está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación denominada “CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA” cuyo titular es **RESIDENCIAL EL LLAVIN S.L.**, con **N.I.F. B06917199**, sito en **Calle Cervantes n.º 2** con Referencia Catastral 3971708VF5637B0001LI de Motril, incluida en la **Categoría 66 “ Restaurantes, cafeterías, pubs y bares”** del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental tramitada mediante el procedimiento de calificación ambiental (CA).

Segundo.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como establecimiento de hostelería y clasificada como **III.2.7.a) Establecimientos de Hostelería sin música**, con un aforo de 43 personas, con un horario máximo de cierre hasta las 02:00 horas –de domingo a jueves-, y hasta las 03:00 horas –viernes, sábados y vísperas de festivos, según Decreto 155/2018.

Tercero.- Comunicar a **RESIDENCIAL EL LLAVIN S.L.**, con **N.I.F. B06917199**, que la actividad se sitúa en un edificio incluido en el **Catálogo de Elementos Protegidos del Término Municipal de Motril, en la categoría Elementos Arquitectónicos-Arquitectura Doméstica con Grado 0-Conservación de fachadas**, estableciéndose, por tanto, las siguientes **condiciones**:

1. Se prohíbe toda actuación que destruya o modifique de forma parcial o total cualquier elemento de las fachadas.
2. Se permitirá en casos excepcionales, la reparación, así como la sustitución de elementos que estén totalmente deteriorados, siempre que guarden identidad con los anteriores.
3. Se permitirá la transformación del resto del edificio.

Cuarto.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación ambiental mediante **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, deberá aportar además la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Certificado que acredite el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica en los términos que prevé el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- Certificado de la instalación eléctrica por Organismo de Control Autorizado.
- Certificado instalación de gas.
- Certificado de puesta en servicio de las instalaciones de protección activa contra incendios, emitido por empresa instaladora autorizada, conforme al Reglamento de instalaciones de protección contra incendio
- Comunicación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas, contra incendios, y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, presentada ante el servicio de industria de la consejería competente de la Junta de Andalucía.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Sexto.- Publicar contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, en el mismo plazo, remitir copia a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, con indicación de que se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso independiente, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo

ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Motril, a 3 de Julio de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro- Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

Aprobación inicial de la modificación 18/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, y 19/2025; 20/2025; y 22/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y modificación del anexo del plan estratégico de subvenciones.

Aprobación inicial de la modificación 18/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, y 19/2025; 20/2025; y 22/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y modificación del anexo del plan estratégico de subvenciones.

EDICTO

Dña. Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 18/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, 19/2025, 20/2025 y 22/2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suponiendo la modificación del anexo del plan estratégico de subvenciones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al Público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Padul, a 7 de julio de 2026

Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

Administración

CUENTA GENERAL 2025

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

D. Marcos Navarro González, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Polícar (Granada).

HACE SABER: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 2 de julio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados que lo estimen oportuno, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada.

En Polícar a la fecha de la firma electrónica
Firmado por: D. Marcos Navarro González



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

INFORMACION PUBLICA DE LA MEMORIA-PROYECTO TECNICO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO

*INFORMACION PUBLICA DE LA MEMORIA-PROYECTO TECNICO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO
DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO*

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MEMORIA-PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pórtugos,

HACE SABER:

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2026, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por **plazo de veinte días** en relación con la Memoria-Proyecto de concesión de uso privativo del bien de dominio público Salón Social "La Pescadería", sito en la planta semisótano del edificio municipal sito en Calle Cuatro Esquinas número 1 de Pórtugos.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por personas interesadas en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Dicha Memoria-Proyecto, estará a disposición de los interesados, en las oficinas municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

Una vez finalizado el trámite de información pública, resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen y aprobada definitivamente la Memoria-Proyecto, el Ayuntamiento, si así lo acuerda el órgano competente, procederá a la aprobación del expediente de concesión administrativa y de los correspondientes pliegos que regirán la adjudicación.

El anuncio de licitación, junto con los pliegos y demás documentación integrante del expediente, será objeto de publicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y permanecerá igualmente accesible a través de la Sede Electrónica municipal, sin perjuicio de cualquier otra publicidad que resulte exigible conforme a la normativa vigente.

En Pórtugos a 06 de Julio de 2026

Fdo.: El Alcalde-Presidente D. José Javier Vázquez Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2026037565

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 6/2026

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto 6/2026, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de junio, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económi ca				
920	130	Personal laboral fijo	26.553,21 €	7.484 €	34.037,21 €
920	131	Personal laboral temporal	0 €	1.200 €	1.200 €
920	22110	Productos de limpieza y aseo	3.200 €	1.000 €	4.200 €
920	16000	Seguridad Social	100.000 €	2.395 €	102.395 €
		TOTAL		12.079 €	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica			
920	22700	Servicio de limpieza de edificios	50.000 €	12.079 €
		Total bajas		12.079 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Villamena, a 6 de julio de 2026.

Firmado por: Manuel Luis Vílchez, Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2026037568

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Publicación definitiva de la modificación de la plantilla de personal

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 3 de junio, se eleva a definitivo.

Plazas que se crean:

Denominación:	Peón de Limpieza de edificios
Área	Servicios ciudadanos
Nº de plazas:	2
Colectivo	Personal Laboral fijo
Dependencia jerárquica	Alcalde
Centro laboral	Instalaciones municipales
Situación:	Cubiertas
Escala	AE
Grupo	E
Jornada	Reducida 50 %
Titulación Académica	No se requiere
Forma de provisión	Subrogación/Concurso oposición libre

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal de Instancia Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Villamena, a 6 de julio de 2026.

Firmado por: Manuel Luís Vílchez, Alcalde Presidente.



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO

CUOTAS DE CONSUMO DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2025 A AGOSTO DEL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones anuales por Cuotas de Consumo de Septiembre del Ejercicio 2025 a Agosto del Ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 18-08-2026 al 17-10-2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General de 21 de febrero de 2026, el coste de los consumos es de 0.24 €/m3, cuando se utiliza el pantano con motores nuevos y de 0.36€/m3 al utilizar el pantano con motores antiguos; Variable al utilizar el pozo con motores antiguos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a seis de julio de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador